

18236 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1218/1981, de 5 de junio, sobre extensión del servicio público telefónico en el medio rural.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, del día 24 de junio del año en curso, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 14440, primera columna, artículo 3.º, 2, a), línea primera, donde dice: «Número de localización de los teléfonos públicos de servicio ...» debe decir: «Número y localización de los teléfonos públicos de servicio ...».

18237 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias denominadas IT.IC, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético.*

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, aprobó el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria con el fin de racionalizar su consumo energético, y facultó a los Ministerios de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo para dictar las disposiciones y

normas necesarias para el mejor desarrollo de las establecidas en aquél.

Comprende el citado Real Decreto las normas básicas de carácter más general y permanente, mientras que por la presente Orden se aprueban las instrucciones técnicas complementarias que contienen la normativa aplicable en el momento actual a las citadas instalaciones con el objeto primordial de obtener un ahorro energético, y que pueden ser objeto en el futuro de revisiones exigidas por la necesidad de adaptarlas al desarrollo y evolución de la técnica.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueban las instrucciones técnicas complementarias denominadas IT.IC, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético aprobado por el Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio.

Art. 2.º Estas instrucciones técnicas complementarias entrarán en vigor a los tres meses de su publicación.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Industria y Energía.